ESTUDIO PREVIO

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0142 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2023 ARTICULO 5.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL DE 2025
RESPONSABLE	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PREMIACIÓN DEPORTIVA PARA EL PROGRAMA FUTUROS CAMPEONES EN EL MARCO DEL PROYECTO *"APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($39.857.000) MCTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO, ACTIVIDAD DEL PNA DE ACCIÓN Y META. EJE ESTRATEGICO	APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPID: 2024004730042 Progama: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte Subprograma: Recreacion y Deporte Meta del Poducto: P1S43MP6 Promover la descentralización y la masificación de la especialización deportiva para alimentar la reserva "Futuros Campeones" beneficiando a 10000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
VIABILIAZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad y ficha EBI
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en

	el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Deportes, **"INDEPORTES TOLIMA"** tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

El Instituto Departamental del Deporte "INDEPORTES TOLIMA" fue creado y adecuado mediante Ordenanzas 004 del 25 de abril de 1997 y 027 del 15 de abril de 1998 expedida por la honorable Asamblea Departamental del Tolima, con el objetivo que se orienten programas, proyectos y actividades para la promoción, fomento, planificación, masificación y práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Sabiendo también que la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre son un derecho fundamental establecido por la Constitución Política de Colombia de 1991. El deporte, desde el juego y la actividad física hasta el de alto rendimiento, tiene un papel importante en todas las sociedades en la medida en que propicia la participación, la inclusión y la ciudadanía, y contribuye al aprendizaje de habilidades como la disciplina, la confianza, el liderazgo, la tolerancia, la cooperación, el trabajo en equipo y el respeto, características vitales para una convivencia sana y en paz.

Ahora bien, es importante resaltar el compromiso que el gobierno departamental tiene con el deporte Tolimense, al igual se pretende apropiar más recursos económicos, con el propósito de consolidar el proyecto competitivo Tolimense, posicionando nuestro departamento dentro el alto estándar deportivo

del país y estar al nivel con departamentos como; Antioquia, valle, Bogotá entre otros. De esta manera el programa de GOBIERNO "EL TOLIMA NOS UNE" lideraran el camino hacia el máximo justas deportivas de nuestro

El instituto departamental de deportes del Tolima, tiene como misión integrar los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros con el objetivo de promover y desarrollar el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de planes y programas.

Que la dirección deportiva y recreativa emitió concepto de viabilidad manifestando que, una vez revisado técnicamente la solicitud de apoyo económico, los rubros expuestos son correspondientes a la necesidad para la realización del evento. El cual está contemplado en el marco del plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, en el pilar 1: Innovación Para La Transformación Social, Programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" y el proyecto de inversión "APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Meta del Producto: P1S43MP6 Promover la descentralización y la masificación de la especialización deportiva para alimentar la reserva "Futuros Campeones" beneficiando a 10000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Así las cosas en la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requisito para satisfacer la necesidad aquí planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por este ente departamental, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, decreto 0142 del 01 de febrero del 2023 articulo 5.

Que en desarrollo de lo anterior, el INSTITUTO DE DEPORTE DEL TOLIMA, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a las diferentes dependencias de la entidad y con el fin de apoyar la promoción, fomento divulgación, masificación y patrocinio de la actividad física el deporte y la recreación, requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PREMIACIÓN DEPORTIVA PARA EL PROGRAMA FUTUROS CAMPEONES EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Que, por lo descrito, el desarrollo del objeto contractual, se articula al cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo:	***CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024 – 2027***
Pilar:	Innovación Para La Transformación Social
Programa:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Subprograma	Recreación y deporte

Meta de Producto:	P1S43MP6 Promover la descentralización y la masificación de la especialización deportiva para alimentar la reserva "Futuros Campeones" beneficiando a 10000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
Actividad:	Suministrar dotación y/o implementos deportivos para el fortalecimiento de los programas de promoción de la actividad física, la recreación y deporte.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PREMIACIÓN DEPORTIVA PARA EL PROGRAMA FUTUROS CAMPEONES EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080

CODIGOS UNSPSC:

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
49101700	Premios
49101701	Medallas
49101702	Trofeos
49101704	Placas

La Dian mediante resolución 000114 de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos uno de los siguientes códigos CIIU adaptada para Colombia por el DANE, que permita:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCION
9319	Otras actividades deportivas
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente contrato se logra la promoción, fomento, divulgación, masificación y patrocinio de la actividad física, el deporte y la recreación en el Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Suministro.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Ibagué o donde se requiera, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($39.857.000) MCTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR.

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NIVEL	TIPO	CONCEPTO	VALOR
2320101004010301	6	C	ARTÍCULOS DE DEPORTE	$39.857.000
TOTAL DISPONIBILIDAD				$39.857.000
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				$39.857.000

2.2.5. FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" pagará el valor del presente proceso en un ÚNICO PAGO TOTAL, previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

2.2.6. SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
CARGO:	DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO

2.2.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Aviso de Convocatoria y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual.

   El Supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio del contrato.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

   La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o

los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Aviso de Convocatoria.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

4. Realizar la prestación del servicio y/o entrega de bienes de acuerdo con lo establecido en el contrato

5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del INSTITUTO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del contrato.

9. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.

10. Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor.

11. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato.

12. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.

13. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.

14. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con todos los ítems de las fichas técnicas, en las cantidades y especificaciones dadas en la misma:

N°	LINEA DE INVERSION	COMPONENTE	CATEGORIA O ZONA	DESTINO Y/O LUGAR	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	PREMIACION	TROFEO	TROFEO TERCER LUGAR	N/A	Trofeo de una columna para el tercer puesto en diferentes disciplinas, tamaño aproximado de 32 cms de alto, empacados en papel cristal con cinta, con logos institucionales y leyenda.	54	UNIDAD
			TROFEO SEGUNDO LUGAR		Trofeo de una columna para el tercer puesto en diferentes disciplinas, tamaño aproximado de 40 cms de alto, empacados en papel cristal con cinta, con logos institucionales y leyenda.	54	UNIDAD
			TROFEO PRIMER LUGAR		Trofeo de una columna para el tercer puesto en diferentes disciplinas, tamaño aproximado de 60 cms de alto, empacados en papel cristal con cinta, con logos institucionales y leyenda.	54	UNIDAD

			TROFEO RECONOCIMIENTO DEPORTIVO		Trofeo básico con elevador diferentes disciplinas, tamaño 23 cms de alto base en madera, con logos institucionales y leyenda asignada por la dirección deportiva.	116	UNIDAD
		PLACA	PLACA RECONOCIMIENTO DEPORTIVO		Placa especial marcada con logotipo, leyenda base de madera doble y acrilico.	30	UNIDAD
					placa especial estrella en acrilico y madera de mesa marcadas con sus respectivos logotipos y leyenda	5	UNIDAD
		MEDALLAS	MEDALLA PRIMER LUGAR		Medalla metálica fabricada a base de zamak, de color oro brillante con decoración y con una circunferencia total de 5 cm, va compañada con cordon bicolor Vinotinto y oro. Debe llevar logos institucionales y su respectiva leyenda	560	UNIDAD

		MEDALLAS	MEDALLA SEGUNDO LUGAR		Medalla metálica fabricada a base de zamak, de color plata con decoración y con una circunferencia total de 5 cm, va acompañada con cordón bicolor Vinotinto y oro. Debe llevar logos institucionales y su respectiva leyenda	540	UNIDAD
		BALON	MEDALLA TERCER LUGAR		Medalla metálica fabricada a base de zamak, de color bronce con decoración y con una circunferencia total de 5 cm, va acompañada con cordón bicolor Vinotinto y oro. Debe llevar logos institucionales y su respectiva leyenda	540	UNIDAD
		BALON	BALON #4 FUTBOL		Balón de fútbol profesional con construcción laminado. Estructura laminada al calor Cámara de butilo de dos capas que permite la alta resistencia de aire Alta resistencia al impacto y mayor precisión en la trayectoria Cubierta en material sintético que lo	20	UNIDAD

					hace suave al impacto Cumple con especificaciones técnicas internacionales. Terrenos de juego Césped natural, arenilla y tierra. Balón: #4 Peso: 350 a 400 g Circunferencia: 63,5 a 66 cm Rebote: 110 a 155 cm		
	HIDRATACION	HIDRATACION	HIDRATACION	N/A	Agua en bolsa por 360 mililitros en paca de 30 unidades. EL agua potable embolsada debe contar con Registro Sanitario vigente, expedido por el INVIMA.	200	PACAS

2. Efectuar el suministro de elementos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
3. Entregar en almacén los elementos adquiridos para que se realice su respectiva acta de entrada.
4. El supervisor del contrato o su designado deberá estar presente en la entrega de los elementos y podrá hacer las observaciones de acuerdo a temas de calidad, buen estado y al cumplimiento de las especificaciones.
5. Garantizar el cambio o sustitución de los elementos que se entreguen en estados defectuosos o que no cumplan con los parámetros establecidos, cuando el supervisor así lo exija, esto en un término no mayor a 72 horas.
6. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
7. El contratista deberá mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
8. Responder por el pago de los tributos, pólizas, tasas que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. El suministro que se ejecute con el contrato aceptado deberá desarrollarse bajo un

estricto control, atendiendo el presupuesto asignado y ya referenciado.

10. Facturar y/o presentar cuenta de cobro con cumplimiento de requisitos legales y de acuerdo con el suministro entregado.
11. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
12. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nº 1082 de mayo 26 de 2015 modificado por el Decreto 1860 DE 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del ente Departamental.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

VALOR ESTIMADO: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($39.857.000) MCTE. INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR. el INSTITUTO realizó el promedio de las tres cotizaciones y su resultado lo dejó como referente para determinar el valor promedio.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 - 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 DE 2021).

El criterio del presente proceso de selección está reglado por los numerales **5, 6 7 y 8 del ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numero 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. de decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO EN ETAPA PRE-CONTRACTUAL**
Estimación del riesgo:	En el trámite del proceso de selección pueden presentarse perjuicios derivados del incumplimiento de la legalización del contrato (oferta económica).
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se requiere como requisito habilitante la expedición de una garantía de seriedad de la oferta, equivalente al 10 % del valor de la propuesta.
Justificación:	Debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**

Estimación del riesgo	***Devaluación del peso Colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devolutivo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO**
Estimación del Riesgo	Exposición a agentes biológicos (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados) Exposición a agentes biológicos (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de las actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los riesgos biológicos.
Justificación	Teniendo en cuenta los antecedentes con la pandemia ocasionada por el virus Covid-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio de algún virus que influya en el cumplimiento de las obligaciones planteadas, algo inherente a la entidad territorial

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones sugeridas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:					**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**	
	Seriedad de la propuesta	X		Diez(10%) por ciento	Sesenta (60) días	la cual debe cubrir los perjuicios derivados del

				del Valor de la Oferta Económica	calendario contados a partir de la presentación de la propuesta	incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza deberá ser cargada en la plataforma SECOP II firmada y debe venir con el recibo de pago original de la misma.
	Calidad del servicio.	X		Veinte (20%) por ciento del Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente

						calidad del servicio prestado por el contratista
	Cumplimiento	X		Veinte (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	Asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar a la entidad estatal el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	x		300SMLMV	Duración del contrato	Asegurar los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de actividades.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifica	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos N		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
Directora Deportiva Y Recreativa

Proyectó: Laura Pedraza Leal - Abogada contratista
Revisó: Guisell Pauline Mengual Hernández - Abogada Contratista
Aprobó: Yaisneth Patricia Ariza Medina - Directora Administrativa y Financiera

Elaboro:	Revisó/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Líder del proceso	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC